

## EL COSTE DE LA MUERTE ENTRE LOS COMERCIANTES VALENCIANOS DEL SIGLO XVIII

*Ricardo Franch Benavent*

Universitat de València

LAS numerosas investigaciones realizadas sobre los comportamientos adoptados ante la muerte por la sociedad del Antiguo Régimen han profundizado muy poco en el coste al que ascendían las manifestaciones de profunda religiosidad que solían impregnar este tipo de acontecimientos. La razón básica de esta omisión es la exigua información que suministra al respecto la fuente utilizada comúnmente con dicha finalidad: los testamentos. De ahí que las escasas referencias que se pueden encontrar sobre dicha cuestión en algunas de las publicaciones aludidas, o bien proceden de testimonios indirectos o, en menor medida, son el fruto de una costosa investigación que combina dicha fuente con los inventarios y divisiones de bienes.<sup>1</sup> Sin embargo, los testamentos valencianos suelen ser algo más precisos en este aspecto, ya que, habitualmente, incluían una cláusula en la que el testador disponía la cantidad global que deseaba que se gastase en el ceremonial funerario y en la adquisición de méritos de cara a la salvación. Es lo que se conoce como el legado “pro anima”, destinado expresamente, según se solía especificar en la mayoría de los testamentos, a hacer frente a los costes del hábito, ataúd, entierro, funerales, misas y mandas pías.<sup>2</sup> El presente trabajo pretende sistematizar la información que proporcionan en este sentido los 177 testamentos otorgados por comerciantes al por mayor de la ciu-

<sup>1</sup> En esta última línea, pueden servir de ejemplo los estudios de D. González Cruz, “Mentalidad religiosa y ‘status’ socioeconómico en Andalucía Occidental: las desigualdades ante la muerte en la Huelva del siglo XVIII”, *Muerte, religiosidad y cultura popular. Siglos XIII-XVIII*. Zaragoza, 1994, pp. 365-392; y M. García Fernández, “Burgueses y comerciantes en el Valladolid del setecientos. Actitudes y comportamientos económicos en el momento de la muerte”, *La burguesía española en la Edad Moderna*. Valladolid, 1996. Vol. II, pp. 839-860.

<sup>2</sup> Podemos adoptar como ejemplo de formulación de esta cláusula lo dispuesto por Joaquín Manuel Fos en 1789: “...Dexo y señalo para bien de mi alma cien libras moneda corriente, con cuya cantidad quiero se pague lo correspondiente a mi entierro y funerales, la limosna del ábito con que se ha de vestir mi cadáver, el coste del ataúd, y los legados píos que dexo señalados, y lo sobrante que se aplique a la celebración de misas por mi alma...”. ACCChV (Archivo del Colegio del Corpus Christi de Valencia). Sig. 7909. Año 1789. Fols. 37-40.

dad de Valencia cuyas disposiciones de carácter religioso fueron examinadas en un estudio anterior. Sus datos, contrastados y completados con los incluidos en los inventarios y divisiones de bienes de algunos de los integrantes de dicha muestra,<sup>3</sup> nos permitirán efectuar una nueva aproximación a las actitudes ante la muerte de la burguesía comercial valenciana dieciochesca.

#### I) EL LEGADO EN FAVOR DEL ALMA Y SU RELACIÓN CON EL STATUS SOCIOECONÓMICO DEL TESTADOR

La cantidad estipulada en el testamento como legado en favor del alma se detraía habitualmente del quinto de libre disposición que la legislación castellana, vigente en la Valencia del siglo XVIII, otorgaba a los testadores. De ahí que en los inventarios y divisiones de bienes (al menos en los consultados personalmente) no se reflejasen con detalle los gastos realmente realizados. Ahora bien, lo que sí permiten confirmar estas fuentes es que la suma estipulada por los testadores constituía la inversión mínima que los herederos estaban obligados a realizar tras su muerte. En las cláusulas preliminares de las divisiones de bienes se suele citar el legado "pro anima" dispuesto por el fallecido, considerándolo como ya ejecutado y cargándolo en la cuenta del beneficiario de la mejora del quinto que se hubiese realizado. Las únicas discrepancias detectadas proceden de la realización de un gasto superior al dispuesto en el testamento, como ocurre, por ejemplo, en los casos de Juan Causa en 1757 o de Manuel Larreynaga en 1786. Es más, en la división de bienes de José Escoto en 1763 se trata incluso de que esta circunstancia no resulte perjudicial para los beneficiarios de la mejora del quinto. Y así, en el supuesto octavo de las consideraciones previas realizadas se afirmaba:

...Que no obstante que dicho Joseph Escoto designó en su citado testamento quinientas libras para bien de su alma, los referidos ynteresados en su herencia, de común consentimiento, expendieron cien libras más; y no deviendo venir éstas del cargo del quinto, ni de los mejorados en él, por haverse satisfecho de efectos de dicha herencia, se hará baja de ellas del cuerpo de bienes de esta división, con lo que la satisfarán los herederos a proporción de su haver...<sup>4</sup>

<sup>3</sup> El trabajo aludido en el texto en R. Franch, "Muerte y religiosidad en la burguesía comercial valenciana del siglo XVIII", *Estudis*, 23. Valencia, 1997, pp. 321-350. En este artículo se puede encontrar un análisis sobre la composición y representatividad de la muestra, así como las referencias documentales de los testamentos examinados. Los inventarios y divisiones de bienes utilizados son los que sirvieron de base para el seguimiento de las actividades de diversas dinastías comerciales. Sus referencias se pueden ver en R. Franch, *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII*. Valencia, 1989.

<sup>4</sup> ACCChV. Sig. 28169. Año 1763. Fol. 168. En el caso de Juan Causa, el legado que dispuso en su testamento fue de 400 libras, mientras que en la división de bienes, aun alu-

Por lo demás, el legado se destinaba expresamente a satisfacer las partidas aludidas con anterioridad, pudiendo no comprender cuestiones tan vinculadas a la muerte como el coste de los "lutos" de la viuda y de los hijos, que en el caso de Juan Causa, por ejemplo, se evaluaron en 52 libras, 7 sueldos y 8 dineros. Evidentemente, tampoco se incluía en dicho concepto los legados "profanos" otorgados a otros parientes o conocidos, ni los costes de la tasación y división de la herencia. Por tanto, el legado "pro anima" dispuesto en los testamentos nos indica exclusivamente el coste "mínimo" que tenía el ceremonial funerario y las cláusulas de naturaleza religiosa adoptadas ante la perspectiva de la muerte.

CUADRO Nº 1

DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES ASIGNADAS EN FAVOR DEL ALMA POR LOS COMERCIANTES VALENCIANOS EN LOS TESTAMENTOS ANALIZADOS (VALOR EN LIBRAS VALENCIANAS)

Valores	Nº test.	%	Valor	%	Media
Sin esp.	3	1,9	0	0,00	0,00
< 100	14	7,91	741	0,96	52,93
100-200	26	14,69	3.196	4,16	122,92
200-400	62	35,03	15.576	20,28	251,23
400-600	38	21,47	17.106	22,27	450,16
600-1.000	13	7,34	9.391	12,23	722,38
1.000-2.000	13	7,34	13.750	17,90	1.057,69
> 2.000	8	4,52	17.039	22,19	2.129,88
TOTAL	177	100	76.799	100	433,89

La especificación de una cantidad determinada con tal finalidad se realiza en la práctica totalidad de los testamentos analizados. Sólo en la disposición otorgada por Vicente Grafió en 1765 (que es realmente un poder para testar) y en los dos testamentos más tardíos (los de Vicente Tamarit y su esposa María Ángela Pastor, realizados en 1814) no se precisa nada al respecto. Ahora bien, si la cláusula es prácticamente general, su formulación varía levemente en algunos casos. En concreto, en 56 testamentos se opta por asignar independientemente las mandas pías, no considerándolas comprendidas en aquel concepto. No obstante, con el fin de uniformizar

diendo a esa cantidad, se cargaron en dicho concepto en los créditos contra la herencia 507 libras, 8 sueldos y 4 dineros. ARV (Archivo del Reino de Valencia). Sig. 6839. Año 1757. Fol. 107. En el de Manuel Larreynaga, el legado dispuesto en el testamento fue de 200 libras, y lo realmente gastado ascendió a 379 libras, 14 sueldos y 3 dineros. ARV. Sig. 6099. Año 1786. Fol. 302.

los resultados, y teniendo en cuenta que la tónica dominante se orientaba en esta dirección, se ha procedido a englobar ambos legados en los casos aludidos. Con esta salvedad, en el cuadro nº 1 se han distribuido las cantidades estipuladas en diversos tramos. De su análisis se desprende que la mayoría de los testadores establece un legado global en favor del alma comprendido entre las 200 y las 600 libras. Por debajo de aquella cantidad sólo se sitúan algo más de la quinta parte de los casos estudiados, aunque son minoritarios los que se insertan en el tramo más modesto, el inferior a las 100 libras. En el ámbito opuesto, constituyen también cerca de la quinta parte los testadores que disponen unas sumas superiores a las 600 libras, siendo en este caso mayoritarios los que se sitúan por encima de las 1.000 libras. La media general resultante refleja con bastante fidelidad la estructura aludida, ya que asciende a 433,89 libras. A la hora de calibrar la importancia de esta cantidad, hay que tener en cuenta que se sitúa muy lejos de las entre 20 y 40 libras que son habituales en los testamentos analizados en el Alto Palancia, o de las 46 ó 47 libras que constituyen la media obtenida en Burriana y Castellón durante el siglo XVIII. Incluso en la última localidad citada, que gozaba de un mayor grado de riqueza y complejidad social, la media del sector considerado como "privilegiado" se situaba en las 124,6 libras, y el nivel más elevado lo ostentaba el clero con 197,4 libras. Sólo si adoptamos como término de comparación los resultados del análisis de un centenar de testamentos de la nobleza titulada valenciana, aquella cifra es superada ampliamente, ya que la media se eleva en este caso a las 810 libras.<sup>5</sup> De todas formas, no debemos olvidar que estamos hablando, en este último caso, del sector más importante y acaudalado de la sociedad del Antiguo Régimen, por lo que, quizás, lo más significativo es la relativa

<sup>5</sup> Las referencias aludidas en el texto se pueden ver en P. Saborit, *Morir en el Alto Palancia. (La religiosidad popular a través de los testamentos. Siglos XVI-XVIII)*. Segorbe, 1991, p. 178. M. Barrera, *La mort barroca: ritus i rendes. Les parròquies de Castelló i Borriana com a unitat de producció i vida durant l'època moderna*. Castellón, 1996, pp. 161-180. J. A. Catalá, *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*. Madrid, 1995, p. 307. El elevado nivel del sufragio dejado en favor del alma por los comerciantes valencianos resulta también evidente si tenemos en cuenta que en el estudio realizado por V. León Navarro de una muestra de 602 testamentos, procedentes tanto de la ciudad de Valencia como de diversas localidades rurales, la cantidad media obtenida oscila entre las 25,3 libras en 1750 y las 51,7 libras en 1790, habiéndose localizado en este último año un legado excepcional de 1.200 libras, que fue realizado precisamente por un comerciante cuya identidad no se especifica. V. León Navarro, "El pensamiento de la muerte. Actitudes valencianas en el siglo XVIII", *Anales Valencinos*, año XVIII, nº 35. Valencia, 1993, pp. 81-109. Si adoptamos como referencia los resultados obtenidos en otras ciudades españolas donde el tema se ha estudiado sistemáticamente, la media aludida también es claramente superior a los 1.502 reales de vellón que se desprenden de la muestra analizada en la ciudad de Huelva, o de los 2.127 reales de vellón destinados al mismo efecto por los comerciantes vallisoletanos a mediados del siglo XVIII. Ver D. González Cruz, *op. cit.*, p. 391. M. García Fernández, *op. cit.*, p. 860.

proximidad que el coste medio de la muerte de la burguesía comercial valenciana tenía con respecto a este grupo privilegiado.

Y es que el ritual funerario constituía una oportunidad más para manifestar claramente el rango social del fallecido, por lo que resulta lógico que su coste estuviera muy relacionado con el *status* socioeconómico que se ostentaba. En los testamentos analizados se aprecia un claro deseo de que su ejecución se adecuase al "estado y calidad" del fallecido. Pero es entre los testadores que asignan los legados más reducidos donde este objetivo se contempla con mayor preocupación. Quizás quien lo manifestó de forma más nítida fue Eugenio de Santiago y Palomares, un comerciante toledano asentado en Valencia, quien, tras fijar al efecto una suma de 80 libras en su testamento de 1776, precisaba que:

...bien que si no hubiere bastante, se sacará lo que faltare si quedaren bienes míos, i, no habiéndoles, dicha mi consorte, hijos y herederos gastarán en mi entierro lo que gustaren según su posibilidad. Y porque no sé lo que pueda vivir y es tan mudable la fortuna de los comerciantes, y por esta razón ignoro el estado en que pueda quedar mi casa quando Dios sea servido llamarme a juicio, por lo que pudiere ocurrir, doy poder a dicha Josefa María, mi consorte, qual por derecho se requiere, puedo y me es permitido darle, para que en todo o en parte hagan en quanto a esta disposición lo que le pareciere, limitándola o alargándola según le pareciere hasta donde comprehenda ser justo...<sup>6</sup>

Todo parece indicar que se consideraba poco adecuado para un comerciante que se preciase destinar menos de 100 libras como sufragio en favor del alma. Los 14 casos que se encuentran en esta situación corresponden a comerciantes modestos que estaban experimentando dificultades económicas o a inmigrantes extranjeros que se acababan de asentar en Valencia. Sirvan como ejemplo los dos testamentos que estipularon los legados más reducidos de la muestra analizada, 20 libras: el primero cronológicamente es Pedro Milanete, un bearnés recién inmigrado que residía en casa de su hermano Bernardo, quien fue realmente el que tuvo que hacer frente al legado dispuesto en su testamento de 1738; el otro es José Garelli, un genovés asentado en Valencia en la década de 1770 y que a su muerte en 1789 disponía de uno de los patrimonios más modestos de los conocidos.<sup>7</sup> A partir de las 100 libras se comenzaba a entrar en la tónica dominante entre los comerciantes valencianos. Parece que esta cantidad se adecuaba ya a las exigencias de la condición social del grupo, como revela su superioridad con respecto a los niveles medios obtenidos en los estudios citados de otras

<sup>6</sup> ACCChV. Sig. 3532. Año 1776. Fols. 182-185.

<sup>7</sup> El testamento de Pedro Milanete en ARV. Sig. 5257. Año 1738. Fols. 6-9. El de José Garelli en ACCChV. Sig. 3891. Año 1789. Fols. 167-169. La fortuna de este último, según el inventario realizado poco después, ascendía a 6.728 libras. Ver los protocolos del mismo notario y año. Fols. 275-290.

localidades de menor entidad o su proximidad a los comportamientos de los sectores más acaudalados de éstas. Pero, lógicamente, a medida que ascendía el nivel de riqueza de las casas comerciales se incrementaba el gasto estipulado para el ceremonial funerario. A pesar de las declaraciones de principios en contra de la ostentación y las “pompas” barrocas que solían contener muchos de los testamentos, no cabe duda que los comerciantes más enriquecidos necesitaban remarcar en una ocasión tan trascendental y solemne como ésta la posición próxima a la nobleza que habían alcanzado en la jerarquía social. Y de ahí que los legados dispuestos por muchos de ellos superasen ampliamente la media obtenida en el estudio sobre la nobleza titulada valenciana. Así, entre los 21 testadores que estipularon en favor de su alma una cifra superior a las 1.000 libras encontramos a representantes de las dinastías comerciales más acaudaladas de la ciudad de Valencia, como es el caso de los Pastor, Lasala, Verges, Vague, Llano, Canet, Emperador, Batifora, etc. Lógicamente, si la riqueza se combinaba con la carencia de descendencia directa, las sumas destinadas al efecto podían elevarse considerablemente. Éste es el caso de Juan Fernández Ceballos, quien en su testamento de 1805 dispuso la cantidad más elevada de la muestra analizada, 3.015 libras, comprendiendo las mandas pías, que diferenció del legado en favor del alma propiamente dicho.<sup>8</sup>

Con el fin de plasmar en mayor medida la relación existente entre los costes del ritual funerario y el *status* socioeconómico del testador, se ha tratado de averiguar la proporción que representaban aquéllos sobre las respectivas fortunas. Este factor se ha logrado documentar en 37 casos, al disponer tanto del testamento como del inventario o división de bienes de la misma persona. De todos ellos, sólo en el caso de Bernardo Danzelot se realizó un legado que superaba sus posibilidades económicas, ya que las 560 libras que destinó al efecto en el testamento de 1744 contrastaban con el balance negativo que se obtuvo en el inventario realizado poco después, debido a la elevada cifra de su pasivo.<sup>9</sup> Pero en el resto se aprecia una estrechísima relación entre el valor del legado y el capital líquido disponible. En los 17 casos en que éste es inferior a las 50.000 libras, aquél no supera las 400 libras, e incluso sólo en cinco ocasiones se sitúa por encima de las 200. Por el contrario, en los 19 casos en que el capital líquido supera las 50.000 libras, sólo en cinco el legado es inferior a las 400 libras, aunque nunca

<sup>8</sup> ACCChV. Sig. 3992. Año 1805. Fols. 89-93. Juan Fernández Ceballos era también uno de los comerciantes valencianos más enriquecidos, ya que fue encuadrado en la tercera categoría en el reparto del subsidio extraordinario de 1800. R. Franch, *Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 1986, p. 146.

<sup>9</sup> Su testamento e inventario se pueden ver en ACCChV. Sig. 4091. Año 1744. Fols. 58-65, 83-114 y 140-144. En el inventario, el activo ascendía a 76.570 libras, y el pasivo a 77.041 libras.

baja de las 200. De ello puede deducirse que la proporción del legado sobre el capital es bastante homogénea, oscilando entre el 0,19 y el 4,17 %. No obstante, son mayoritarios los casos en que no se supera el 1 %, lo que ocurre en 24 ocasiones, mientras que sólo en 2 se supera el 2 %. De hecho, si se elimina el caso un tanto aberrante de Bernardo Danzelot, la proporción media que resulta de los restantes 36 casos es del 0,91 %. Esta cifra es bastante más reducida que la obtenida en otros estudios similares, como es el caso de Huelva, en donde los comerciantes destinaban al mismo objetivo el 3,8 % de su caudal, o el de Valladolid, donde la proporción ascendía entre el mismo sector social al 4,44 %.<sup>10</sup> En todo caso, el resultado revela perfectamente la racionalidad económica de un sector que, aún tratando de cuidar la imagen externa que correspondía al rango o *status* social al que pertenecía, ajustaba en gran medida sus gastos funerarios a sus posibilidades económicas. Su moderación resulta aún más evidente si tenemos en cuenta que, ateniéndose a la legislación, se podía destinar al efecto hasta la quinta parte de los bienes, proporción a la que parece que se atenia el clero cuando no se había realizado testamento y se procedía a efectuar una tasación sustitutoria.<sup>11</sup> Por tanto, se puede afirmar que el ritual funerario representaba un gravamen muy poco oneroso para la fortuna de los comerciantes valencianos, no amenazando, ni de lejos, la integridad de sus patrimonios, cuya transmisión a los descendientes privaba ampliamente sobre las manifestaciones de religiosidad. Ello no obsta para que, teniendo en cuenta el nivel de riqueza que ostentaba el grupo, las sumas destinadas a estas últimas cuestiones alcanzasen unos valores absolutos bastante importantes y resultasen muy atractivas para las entidades beneficiarias.

## II) LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE LA MUERTE

La distribución concreta de los gastos funerarios se detalla en muy pocas ocasiones. El testamento más explícito en este sentido es el otorgado por Pedro Layús en 1758. En él se disponía un legado en favor del alma de 500 libras, pero precisando que “...podrán expender mis albaceas cien libras en el gasto de mi funeral y entierro, comprendido el coste de mi ataúd, limosna de hábito, música, cera, misa de cuerpo presente y asistencia de los cleros que eligiesen mis albaceas, con lo demás adherente a dicho mi funeral...”. Estipulaba, además, unas limosnas por valor de 146 libras en concepto de mandas pías en favor de diversas entidades religiosas y caritativas. Y asignaba el resto, es decir, 254 libras, a la celebración de misas, de

<sup>10</sup> D. González Cruz, *op. cit.*, p. 381. M. García Fernández, *op. cit.*, pp. 858-860.

<sup>11</sup> Así lo indica, por ejemplo, M. Barrera en el caso de las parroquias de Castellón y Burriana. M. Barrera, *op. cit.*, pp. 69-72 y 165-166.

las que precisaba un total de 770, dejando las demás al arbitrio de los albaceas.<sup>12</sup> Aunque puede parecer sorprendente el enorme peso que estas últimas ceremonias religiosas tenían sobre los costes de la muerte, cabe destacar que la proporción resultante (situada en torno al 50 %) se corresponde bastante con la obtenida en los casos de Huelva y de los comerciantes de Valladolid.<sup>13</sup> En todo caso, la distribución entre las tres partidas fundamentales que se desprende de este testamento parece ajustarse a la tónica dominante entre el sector mayoritario de los comerciantes analizados (los que estipularon un legado en favor del alma comprendido entre las 200 y las 600 libras).

La impresión que se desprende del análisis de los testamentos es que el ceremonial estrictamente funerario tenía unos límites que parecía poco razonable sobrepasar si se deseaba evitar los excesos de ostentación contra los que se estaba reaccionando. De ahí que, una vez alcanzado ese nivel, fuesen las misas y, en menor medida, las mandas pías las que constituyesen una proporción cada vez mayor a medida que los legados incrementaban su valor. No obstante, también parecía experimentarse una tendencia inversa en el caso contrario, y resulta significativo que Juan Francisco Audivert destinase a dicho ceremonial 100 de las 180 libras que legó en favor de su alma en 1746, y que Antonio Bremond estipulase en 1762 la misma cantidad a pesar de que su legado total era de 127 libras.<sup>14</sup> Todo induce a pensar, pues, que una cantidad situada alrededor de las 100 libras podía considerarse como la más adecuada para conseguir unos funerales acordes con el rango social que correspondía a los comerciantes. De los diversos componentes de este ritual, sólo se han logrado algunas referencias sobre el coste del hábito y de la sepultura. Así, Vicente Bladó especificó, tanto en su testamento de 1740 como en el de 1749, que por el hábito dominico con el que deseaba ser amortajado se debía abonar una limosna de 10 libras al convento de Santo Domingo. Por su parte, en 1785 José San Julián precisó que se debían abonar 50 libras al convento de San Felipe "...por el derecho de sepultura de mi cadáver en el panteón alto de dicho convento...".<sup>15</sup> Ciertamente, si los hábitos debían rondar aquella cantidad, los derechos de se-

<sup>12</sup> ACCChV. Sig. 3456. Año 1758. Fols. 16-22.

<sup>13</sup> D. González Cruz, *op. cit.*, p. 391. M. García Fernández, *op. cit.*, pp. 858-860.

<sup>14</sup> Aparte de las 100 libras destinadas al funeral, Juan Francisco Audivert dispuso la celebración de 300 misas (con una limosna total de 40 libras) y legó 25 libras en concepto de mandas pías. ACCChV. Sig. 4092. Año 1746. Fols. 78-82. Por su parte, Antonio Bremond, además de las 100 libras citadas, solicitó la celebración de 35 misas (con una limosna de 6 libras) y legó algo más de 20 libras en mandas pías. ACCChV. Sig. 4612. Año 1762. Fols. 32-35.

<sup>15</sup> Los testamentos de Vicente Bladó en ARV. Sig. 6822. Año 1740. Fols. 89-92. Sig. 6831. Año 1749. Fols. 316-322. El de José San Julián en ACCChV. Sig. 3887. Año 1785. Fols. 214-217.

putura podían ser muy diversos. Serían inferiores en los lugares más apartados y anónimos y en las iglesias. Pero también podían elevarse considerablemente en caso de adquirir una sepultura propia en una capilla particular. Así, por ejemplo, en el supuesto vigésimo de la división de bienes de Bernardo Lasala en 1763 se especifica que el coste de la construcción de la sepultura familiar que había adquirido, ubicada en la capilla de San Bernardo del convento de San Francisco de Asís, ascendió a 223 libras y 10 sueldos. Y esta cantidad no se comprendió en el legado en favor del alma de 2.000 libras que había dispuesto aquél en su testamento, y que se cargó sobre la mejora del quinto realizada a su esposa.<sup>16</sup>

Aunque todo parece indicar que, salvo en el caso de los legados más modestos, las misas constituían el capítulo más importante de los costes de la muerte, su proporción exacta es imposible de determinar debido a la inconcreción de que solían hacer gala los testadores. Como ya se señaló en un trabajo anterior, la mitad de ellos dejaron la cuestión totalmente en manos de los albaceas; y el resto, aun precisando alguno de los oficios religiosos deseados, asignaron también al efecto el excedente que quedase del legado en favor del alma tras la satisfacción de los gastos funerarios. Por el contrario, las mandas pías suelen encontrarse perfectamente especificadas. Su presencia es, además, prácticamente general, ya que sólo en seis de los testamentos analizados no se destina nada al efecto. Entre éstos encontramos tanto a comerciantes en dificultades que realizaron unos legados en favor del alma muy modestos (como Pedro Milanete y José Garelli), como otros que dejaron la cuestión en manos de los albaceas. Sólo en el caso de Juan Bautista Boneli aquella actitud pareció derivarse de una opción deliberada, ya que, aunque en su testamento de 1772 dejó 300 libras en favor de su alma, cuando citó las mandas pías que se consideraban "forzosas" especificó que "...no dejo cosa alguna, y quiero tenerlas por cumplidas con sola mi devoción...".<sup>17</sup> No obstante, la tónica dominante es que se realizase algún legado piadoso, aunque fuese de entidad muy modesta. El objetivo que se perseguía con ello era la obtención de mayores garantías para la salvación personal. De hecho, en muchos casos se declara expresamente que se otorgaban "...para gozar del mérito que semejantes limosnas acarrear...". Pero, como subraya Ph. Ariès, también cumplían claramente la función de rehabilitación de los "temporalia" y de justificación retroactiva de la "avaritia".<sup>18</sup> Estas circunstancias, junto con el indudable prestigio social que siempre comporta el papel de benefactor, explican la generosidad de que solía hacer gala la burguesía comercial.

<sup>16</sup> ACCChV. Sig. 3949. Año 1763. Fols. 221-420.

<sup>17</sup> ACCChV. Sig. 4721. Año 1772. Fols. 89-91.

<sup>18</sup> Ph. Ariès, *El hombre ante la muerte*. Madrid, 1983, p. 165.

CUADRO N.º 2

DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES ASIGNADAS EN CONCEPTO DE MANDAS PÍAS POR LOS COMERCIANTES VALENCIANOS EN LOS TESTAMENTOS ANALIZADOS (VALOR EN LIBRAS VALENCIANAS)

Valores	N.º test.	%	Valor	%	Media
Sin esp.	6	3,39	0,00	0,00	0,00
< 5	28	15,82	111,25	0,59	3,97
5-25	68	38,42	1.047,62	5,58	15,41
25-100	41	23,16	2.213,57	11,79	53,99
100-500	26	14,69	5.372,66	28,61	206,64
500-1.000	3	1,69	2.022,00	10,77	674,00
> 1.000	5	2,82	8.009,00	42,66	1.601,80
TOTAL	177	100	18.776,10	100	106,08

Las mandas pías suelen consistir en la asignación de cantidades monetarias determinadas a diversas entidades religiosas o asistenciales. Sólo en 11 casos se entregaron, además, objetos no valorados (imágenes, vestidos, joyas, relicarios, etc.) o se hizo alusión a limosnas no especificadas en favor de pobres o presos. Y en otros cinco casos se destinó una parte de la herencia, aunque a veces a largo plazo.<sup>19</sup> Pero, marginando estos legados, cuyo valor es imposible conocer, el cuadro n.º 2 refleja el dinero que los testadores estipularon con tal finalidad. De su análisis se desprende que el 15,82 % de los comerciantes analizados se limitaron a realizar unos legados que pueden considerarse como meramente testimoniales, al ser inferiores a las 5 libras. La gran mayoría (el 61,5 %) realizaron unas donaciones modestas (de 5 a 25 libras) o relativamente elevadas (de 25 a 100 libras). Pero hubo un sector bastante numeroso (cercano al 20 %) que hizo gala de una

<sup>19</sup> Así lo dispuso en 1788 Tomás Travado con la casa que legó vitaliciamente a su esposa, ordenando que a su muerte pasara al Hospital General de Valencia (ACChV. Sig. 3975. Año 1788. Fols. 728-734); la misma cláusula dispuso Lorenzo Tarazona en 1793, pero para el conjunto de su herencia (ARV. Sig. 8195. Año 1793. Fols. 549-555); por su parte, María Ángela Pastor Marco entregó la mejora del quinto a su marido, pero ordenando que a su muerte se distribuyera la mitad de ésta en limosnas (ARV. Sig. 4890. Año 1814. Fols. 88-91); finalmente, Vicente Bladó y Agustín Emperador estipularon en sus respectivos testamentos de 1775 (ACChV. Sig. 4761. Año 1775. Fols. 130-138) y 1777 (ACChV. Sig. 7889. Año 1777. Fols. 111-117) que en caso de extinción de las líneas de sucesión que habían previsto para los vínculos que fundaron, sus bienes debían distribuirse entre el Hospital General y la Casa de la Misericordia, en el primer caso, y entre dichas entidades y el Colegio de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer en el segundo caso. Cabe advertir que estos cinco legados no fueron incluidos, como resulta lógico, en el sufragio dispuesto en favor del alma, pero se ha hecho alusión a ellos por el evidente carácter de mandas pías que tienen estas disposiciones.

notable generosidad, al disponer unos legados superiores a las 100 libras. Es este sector el que tiene una actitud más claramente benefactora, ya que engloba el 82,04 % del valor total de las mandas pías del conjunto de los testamentos analizados. Y la magnificencia llega a sus niveles extremos en los cinco casos en los que se destinan al efecto más de 1.000 libras. Ahora bien, resulta significativo que cuatro de estos últimos fuesen comerciantes solteros o que carecían de descendencia directa, lo que pudo influir notablemente en su comportamiento dádivo. En todo caso, el elevado valor de sus legados determina que la media del conjunto supere ligeramente las 100 libras, cifrándose en 109,80 si computamos sólo los 171 testadores que especificaron las mandas pías deseadas. Se trata de una cantidad muy elevada, que adquiere su auténtico sentido si la comparamos con las 0,4 libras a que asciende la media obtenida en los testamentos de Castellón y Burriana durante el siglo XVIII, e incluso supera las 56 libras que destinaba al efecto la nobleza titulada valenciana.<sup>20</sup> Por tanto, la burguesía comercial valenciana parecía constituir el grupo social que más se distinguió por su liberalidad hacia los necesitados; quizás porque era también el que tenía más necesidad de rehabilitar su patrimonio y justificar su avaricia, como se ha apuntado anteriormente. De todas formas, lo destacable es que las mandas pías llegaron a constituir una media próxima a la cuarta parte de los costes de la muerte, proporción muy superior, por ejemplo, al 7,2 % que se ha obtenido a nivel global para el caso de Huelva.<sup>21</sup> Ciertamente, si se examina la situación individualmente, se puede comprobar que en la mitad de los casos la proporción no superó el 10 %, siendo sólo algo más de la sexta parte los testadores que destinaron más del 25 % del legado en favor del alma para mandas pías. Pero ello no hace más que matizar la imagen de conjunto de un sector que destaca comparativamente del resto de la sociedad por su comportamiento benefactor.

La naturaleza de los beneficiarios de las mandas pías realizadas nos permite matizar, sin embargo, el carácter de la caridad practicada por los comerciantes analizados. Así lo evidencia el análisis del cuadro n.º 3, que refleja perfectamente que son las instituciones de asistencia o acogida de pobres las destinatarias básicas de los legados. Como apuntaba M. Vovelle en el caso de Provenza,<sup>22</sup> el pobre “en libertad” ha desaparecido prácticamente de los testamentos en favor de dichas entidades, reflejando la evolución desde la caridad tradicional indiscriminada hacia el concepto más racional y “burgués” de beneficencia. En la muestra analizada, sólo 16 testadores, es decir, algo menos del 10 % del total, disponen la distribución de

<sup>20</sup> M. Barrera, *op. cit.*, p. 158. J. A. Catalá, *op. cit.*, p. 310.

<sup>21</sup> D. González Cruz, *op. cit.*, p. 391.

<sup>22</sup> M. Vovelle, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle*. París, 1978, p. 233.

limosnas entre pobres. Casi todos ellos destinan con tal finalidad una cantidad inferior a las 100 libras, estipulando su distribución el día del entierro, y requiriendo la presencia de los pobres en la casa del difunto. Se trataba, por tanto, del método tradicional utilizado para estimular la oración en favor del fallecido por parte de los pobres, considerados como los intercesores privilegiados ante Dios. La persistencia del viejo concepto de caridad resulta evidente en estos casos. No obstante, en tres casos, con legados similares pero por un valor superior a las 100 libras, dicho método o bien se combina o bien es sustituido por otro que supone una cierta selección de los beneficiarios, ya que las limosnas se destinan en favor de los "pobres vergonzantes" de las parroquias.<sup>23</sup> Se estaba huyendo, pues, del aspecto más cuestionable de la caridad tradicional (su carácter indiscriminado), en la medida en que se consideraba que podía contribuir al fomento de la ociosidad.<sup>24</sup> De hecho, el síntoma más revelador del triunfo de los métodos de asistencia más "rationales" es el propio carácter minoritario, y casi testimonial, de las disposiciones aludidas.

CUADRO Nº 3

DISTRIBUCIÓN DE LAS MANDAS PÍAS REALIZADAS POR LOS COMERCIANTES VALENCIANOS SEGÚN LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS (VALOR EN LIBRAS VALENCIANAS)

Beneficiarios	Nº test.	%	Valor	%	Media
Hospital General	169	95,48	6.297,72	33,54	37,26
Casa Misericordia	165	93,22	3.022,56	16,10	18,32
C. Huérfanos S. Vicente	164	92,66	1.436,38	7,65	8,76
Casa Sta. Jerusalén	143	80,79	1.195,06	6,36	8,36
Redención cautivos cristianos	150	84,75	744,88	3,97	4,97
Distribución entre pobres	16	9,04	2.280,00	12,14	142,50
Distribución entre presos	13	7,34	657,00	3,50	50,54
Conventos	40	22,60	1.679,00	8,94	41,98
Cofradías	15	8,47	190,00	1,01	12,66
Otros	15	8,47	1.273,50	6,78	84,90

<sup>23</sup> Así, por ejemplo, Alejandro Canet disponía en su testamento de 1792 que las 1.000 libras que destinaba al efecto debían ser distribuidas por los albaceas entre las diversas parroquias de la ciudad de Valencia, para que sus vicarios las repartieran en "...limosnas ocultas entre sus parroquianos...". ACCChV. Sig. 4438. Año 1792. Fols. 17-22.

<sup>24</sup> Sobre la evolución del concepto de pobreza y de los métodos de asistencia, ver, por ejemplo, J. P. Gutton, *La société et les pauvres en Europe (XVIIe-XVIIIe. siècles)*. Paris, 1974; y C. Lis y H. Soly, *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850)*. Madrid, 1984.

La tónica dominante es, pues, que la limosna se destine a una institución de acogida o asistencia de los pobres y menesterosos. Las más beneficiadas son las cinco que se consideraban como "mandas forzosas" en la Valencia de la época: el Hospital General, la Casa de la Misericordia, el Colegio de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, la Casa Santa de Jerusalén y la redención de cautivos cristianos. Cabe recordar que la consideración como "forzosos" de estos legados no implicaba que el testador tuviese la obligación de efectuarlos. Lo que significaba realmente era que el notario debía advertirle de su existencia, pudiendo el otorgante atender o no sus demandas. Ciertamente, la gran mayoría de los testadores (más del 80 % en todos los casos) aceptaron la recomendación, pero tratando de forma muy desigual a las instituciones beneficiarias. Las que suscitaban menos simpatías fueron precisamente las que tenían un carácter más tradicional: la Casa Santa de Jerusalén y la Redención de cautivos cristianos. Se trataba de entidades que resultaban muy anacrónicas en el siglo XVIII, puesto que la lucha contra el islam ni era ya el objetivo prioritario de la monarquía, ni conservaba el intenso carácter religioso que había tenido en otros tiempos. De ahí que entre el 15 y el 20 % de los testadores no les concedieran ningún legado. Además, los restantes se limitaron a entregar unas limosnas más bien testimoniales, ya que sólo una decena de testadores destinaron al efecto en ambos casos una suma superior a las 10 libras. Aunque gozó de un mayor grado de aceptación, el Colegio de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer tampoco recibió unos donativos muy generosos, ya que sólo 24 testadores le entregaron más de 10 libras. Realmente, las dos instituciones que más se beneficiaron de los legados otorgados por los comerciantes analizados fueron la Casa de la Misericordia y el Hospital General, ya que lograron acumular el 49,64 % del valor total de las mandas pías realizadas, aparte de constituir, como se ha señalado anteriormente, el destino parcial o total de algunos patrimonios cuyos titulares carecían de descendencia directa o hacían gala de un grado de liberalidad mayor. Ahora bien, resulta interesante destacar que fue la institución que tenía unas connotaciones más negativas, de internamiento o encierro de pobres, la que fue atendida en menor medida. Tal vez su origen más reciente, junto con las críticas a la ociosidad de los internos y la mala gestión del centro que se difundieron en la segunda mitad de la centuria,<sup>25</sup> contribuyeron a atenuar la generosidad de los testadores. Lo cierto es que las limosnas otorgadas a la Casa de la Misericordia tampoco superan las 10 libras en el 80 % de los casos, y sólo en dos ocasiones se rebasa el centenar. Por el contrario, en el caso del Hospital General, los donativos no solamente son más comunes, sino que también suelen tener un valor más elevado. Sólo 8 testadores no le legaron nada (o no lo

<sup>25</sup> J. Serna, *Presos y pobres en la España del siglo XIX. La determinación social de la marginación*. Barcelona, 1988, pp. 80-83.

especificaron), lo que supone el nivel de desinterés hacia la institución más reducido de las diversas entidades contempladas. Ciertamente, los legados de un valor modesto continúan siendo claramente mayoritarios, pero los testadores que donaron más de 10 libras ya llegan a representar la cuarta parte del total, y en ocho casos se supera el centenar, llegándose hasta las 1.000 libras que entregaron Lorenzo Tarazona en 1793 y Juan Fernández Ceballos en 1805.<sup>26</sup> Todo ello contribuye a explicar que el Hospital General acumule por sí solo la tercera parte del valor total de las mandas pías realizadas por los comerciantes analizados. Las algo más de 6.000 libras que ello suponía representaban en torno a la quinta parte de los ingresos anuales de la institución en la segunda mitad del siglo XVIII, y podían triplicar las limosnas medias anuales que recibía según los cálculos que el visitador Mayoral realizaba en la década de 1780.<sup>27</sup> Por tanto, a pesar de que estaba siendo objeto de graves acusaciones de fraude, desidia y deficiente administración, el Hospital General seguía gozando de una gran simpatía entre la sociedad valenciana. El hecho de que se tratase de una institución que se caracterizaba por su labor sanitaria y asistencial hacia los necesitados y que no desempeñase el papel de lugar de internamiento o encierro de pobres que solían ejercer este tipo de centros, puede contribuir a explicar que su popularidad fuese tan intensa incluso entre los miembros de la burguesía mercantil.

Aparte de las consideradas como “mandas forzosas” y de la distribución de limosnas entre los pobres, los restantes legados piadosos tienen una importancia mucho menor, ya que sólo se citan en un máximo de 40 testamentos y consiguen acumular conjuntamente el 20,23 % del valor total. Los más numerosos e importantes son los asignados a conventos o entidades religiosas, entre los que destacaban el convento de capuchinas de Santa Clara y el beaterio de señoras de la orden tercera de San Francisco de Asís. De todas formas, las cantidades entregadas solían ser bastante modestas, siendo sólo superiores a 25 libras en 7 casos. El legado más elevado fue el realizado por María Ángela Pastor Marco, que destinó 900 libras para su distribución entre cinco entidades distintas.<sup>28</sup> Las limosnas en favor de los presos encerrados en las diversas cárceles de la ciudad de Valencia son menos frecuentes, pero alcanzan un valor relativamente importante. Nor-

<sup>26</sup> ARV. Sig. 8195. Año 1793. Fols. 549-555. ACCChV. Sig. 3992. Año 1805. Fols. 89-93.

<sup>27</sup> C. Císcar Vilata, *El Hospital General de Valencia en el siglo XVIII (1700-1800): el edificio, el gobierno, el personal y la asistencia*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1992. Sobre los ingresos anuales, ver p. 412; sobre los cálculos del visitador Mayoral, ver p. 420.

<sup>28</sup> ARV. Sig. 4890. Año 1814. Fols. 88-91. Se trataba del convento de capuchinas de Santa Clara (500 libras); del de agustinas de San Gregorio (200 libras); del de franciscanas de Jerusalén (100 libras); del beaterio de la orden tercera de San Francisco de Asís (60 libras); y 40 libras que legó en favor de una religiosa del convento de Ruzafa.

malmente se asignan a la adquisición de comida (“ayuda a las ollas”) en favor de los presos pobres, y suelen ser cifras bastante modestas, a excepción de las 200 libras destinadas por José Batifora en 1791, y las 300 libras de María Ángela Pastor Marco en 1814.<sup>29</sup> Los legados en favor de diversas cofradías suelen tener mucha menor entidad, ya que en ningún caso se superan las 50 libras. Entre las destinatarias, destaca la cofradía de las hermanas hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, fundada en el Hospital General con el objetivo de colaborar en la asistencia de los enfermos, a la que se destinaron algo más de la mitad de los legados realizados. Finalmente, las mandas pías englobadas en el concepto “otros” comprende básicamente limosnas destinadas a las “fábricas” de las iglesias de residencia o de origen, o a la adquisición de objetos en favor de éstas o de determinadas imágenes. Sirva como ejemplo el legado más generoso en este sentido, que consistió en el obsequio a la iglesia parroquial de Ruzafa de una lámpara de plata con un valor de 500 libras por parte de Josefa María Soler, viuda de Agustín Emperador, en su testamento de 1784.<sup>30</sup>

En conjunto, la distribución de los costes de la muerte variaba en función del valor total del legado dispuesto en favor del alma. Si su entidad era modesta, el componente esencial lo constituían los gastos estrictamente funerarios. Pero a medida que la suma se elevaba, una proporción mayor se destinaba a la realización de misas y de obras de caridad. Era en estos capítulos donde se distinguían los comerciantes más acaudalados, y no tanto en un ceremonial funerario excesivamente ostentoso, que ya comenzaba a ser considerado como extravagante por influencia de la ilustración. Solamente algunos de los aspectos más simbólicos de cara al reforzamiento del prestigio de la dinastía, como es el caso de la sepultura, fueron objeto de mayor atención por parte de los comerciantes más enriquecidos. De todas formas, incluso en estos casos, la mayor parte de los gastos se destinaron a la adquisición de méritos de cara a la salvación. Y el medio principal para lograrlo era la realización del número más elevado posible de misas. De ahí que las parroquias y conventos de la ciudad de Valencia, que se encargaban de su celebración casi por mitad, fuesen las instituciones que más se beneficiaban de los gastos funerarios estipulados por los comerciantes. Además de las misas, las mandas pías constituían también una parte muy importante de dichos gastos, llegando a representar una media próxima al 25 %. Pero no se trataba de una caridad indiscriminada, sino que se canalizaba a través de las entidades de asistencia o acogida de pobres existentes en la ciudad. Y resulta significativo que fuese la que cumplía una función social más utilitaria, el Hospital General, la que gozase de mayores simpatías.

<sup>29</sup> ACCChV. Sig. 3893. Año 1791. Fols. 48-51. ARV. Sig. 4890. Año 1814. Fols. 88-91.

<sup>30</sup> ARV. Sig. 1590. Año 1784. Fols. 61-73.